



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

569
2015-RASS
28 MAYO 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorando N° 307-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 392-2015-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de la Directiva sobre "Normas para el Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que: "La presente Ley tiene por objetivo establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias"; y el Artículo 4° agrega que el: "Proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado";

Que, el inciso 71.1 del Artículo 71° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante... con el Plan de Desarrollo Local Concertados (PDLC);

Que, el inciso 71.3 del Artículo 71° del acotado Decreto Supremo, establece que "Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica";

Que, mediante Ordenanza N° 324-MSS, del 19.12.2008, se aprueba el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) 2009-2021 del distrito de Santiago de Surco, el cual contiene la Visión Concertada, Líneas y Objetivos Estratégicos al 2021, así como las propuestas programadas de los programas, proyectos y actividades;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 09-2013-ACSS, del 30.01.2013, se aprueba el Plan Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco 2013-2016; que contiene el diagnóstico institucional: así como los Objetivos Estratégicos, los objetivos específicos alineados a los resultados de los procesos de la Entidad, las Iniciativas y Proyectos para ejecutarse en el mediano plazo;

Que, mediante Resolución N° 429-2013-RASS del 09.05.2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-MSS, denominada "Normas para el Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, mediante Ordenanza N° 507-MSS, del 26.12.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica y el Organigrama Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorando N° 307-2015-GPP-MSS, del 17.04.2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, solicita la adecuación de la Directiva denominada "Normas para el Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada mediante la Ordenanza N° 507-MSS; la misma que: "Tiene por objetivo establecer los lineamientos de carácter técnico, operativo y los procedimientos aplicables para





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **569** -2015-RASS

la coordinación, remisión y consolidación de la información necesaria para los trabajos de la fase de control y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad de Santiago de Surco orientados al cumplimiento de los Objetivos Institucionales, opinando favorablemente respecto de su aprobación”;

Que, con Informe N° 392-2015-GAJ-MSS del 22.04.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, cabe precisar que resulta conveniente actualizar la citada norma interna en virtud de la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, opinando que es procedente la actualización de la propuesta de Directiva que se remite, al encontrarla conforme a las normas mencionadas, debiendo elevarse para ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía correspondiente, derogándose la Directiva N° 006- 2013-MSS, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2013-RASS;

Estando al Informe N° 292-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 002 -2015-MSS denominada “NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO”, la misma que consta de 08 numerales y que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Directiva N° 006-2013-MSS, aprobada mediante Resolución N° 429-2013-RASS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Directiva, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional y al Órgano de Control Institucional cautelar su observancia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN N° 569 -2015-RASS

DIRECTIVA N° 002 -2015-MSS

NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de carácter técnico, operativo y los procedimientos aplicables para la coordinación, remisión y consolidación de la información necesaria para los trabajos de la fase de control y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

II. FINALIDAD

Contar con una herramienta de gestión que se constituya como elemento fundamental para evaluar los avances o logros alcanzados por cada unidad orgánica, por procesos y a nivel de Objetivos Institucionales en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2013-2016 en el marco del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto y Modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.5 Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM que aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016.
- 3.6 Resolución N° 320-2006-CG, mediante la cual aprueban las normas de control interno para el seguimiento de resultados.
- 3.7 Ordenanza N° 324-MSS de fecha 02 de enero de 2009, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021.
- 3.8 Acuerdo de Concejo N° 09-2013-ACSS, que aprueba el Plan Estratégico de la Municipalidad de Santiago de Surco 2013-2016.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco.

V. CONCEPTOS

- 5.1 **La Planificación Estratégica:** es una herramienta de gestión que permite apoyar la toma de decisiones de las organizaciones en torno al que hacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia, calidad en los bienes y servicios que se proveen.
- 5.2 **Plan Operativo Institucional:** Es el documento de gestión que armoniza, orienta y explica las actividades y tareas que una entidad propone ejecutar en un año fiscal, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.
- 5.3 **Proceso:** Secuencia de actividades que transforman una entrada o insumo (solicitud de bien o de servicio) en una salida, añadiendo valor en cada etapa de la cadena (mejores condiciones de calidad/precio, rapidez, facilidad, comodidad, entre otros)
- 5.4 **Plan Operativo Institucional enfocado por procesos:** Es la herramienta de planificación institucional de un periodo anual determinado (corto plazo) donde se relacionan y articulan las actividades y productos de las diferentes unidades orgánicas de la Entidad, para la obtención de productos Corporativos e institucionales el cual



Municipalidad de Santiago de Surco

genera valor agregado claramente identificados hacia una población objetivo, en el que se permitirán alcanzar los Objetivos Institucionales priorizados.

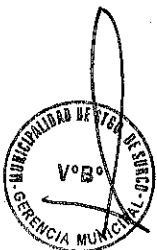
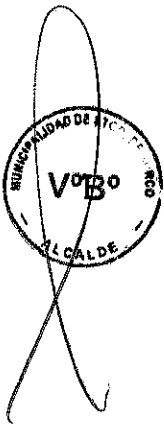
Permite determinar el costo real de cada producto y sus relaciones, teniendo la oportunidad de tomar decisiones operativas y de gastos para así enfocarse en lo que realmente brinda un valor agregado a la corporación.

Se concentran cinco (5) niveles dentro de la estructura de los procesos (Macroproceso, Proceso, Subprocesos, Actividad y Tarea).

De acuerdo al Mapa de Procesos elaborado por la Entidad se identifican los siguientes tipos de procesos: Procesos Estratégicos, Procesos Operativos, Procesos de Soporte o Apoyo:

Un Plan Operativo Institucional enfocado por Procesos nos permite realizar un sistema de seguimiento y evaluación, basado en resultados, a través de indicadores por las dimensiones de desempeño (eficiencia, eficacia, calidad y economía) y por el ámbito de control (producto, resultado específico y resultado final) en el cual agrega valor y aumenta la satisfacción del público objetivo.

- 5.5 **Objetivo Estratégico:** Son los propósitos o metas planteadas que la entidad quiere alcanzar en el mediano plazo para el desarrollo del distrito; se encuentran establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- 5.6 **Objetivos Institucionales:** Son los Objetivos Estratégicos priorizados por el Titular del Pliego para un determinado año fiscal.
- 5.7 **Objetivo Específico:** Son los propósitos o metas definidas para su realización en el corto plazo, a través de acciones inmediatas; se derivan de los objetivos estratégicos y están alineadas a los resultados de los procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, son cuantificables, medibles mediante indicadores y directamente verificables, y están establecidos en el Plan Operativo Institucional.
- 5.8 **Producto:** Es el resultado físico que produce la unidad orgánica a través de una determinada actividad o tarea ejecutada. A nivel de procesos es el conjunto de bienes, servicios y equipamiento que recibe el beneficiario (cliente interno y externo) para generar un cambio o mejora esperada en él.
- 5.9 **Actividad:** Es el nivel de desarrollo principal del proceso. Es el conjunto de tareas que desarrolla una o varias unidades orgánicas coordinadas entre sí para asegurar la entrega oportuna del producto.
- 5.10 **Tareas:** Nivel mínimo de la estructura de procesos. La unidad orgánica es la responsable de realizarla para asegurar el desarrollo de la actividad. Las tareas identifican la cronología en el cumplimiento de las actividades y se programan en los meses que se ejecutan.
- 5.11 **Proyectos:** Es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente fondos públicos con el fin de crear, ampliar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios públicos.
- 5.12 **Acciones de inversión:** Son los componentes, cuya ejecución permite asegurar la entrega oportuna del proyecto – producto.
- 5.13 **Trabajos:** Acciones que se deben realizar para asegurar el desarrollo de los componentes del proyecto. Los trabajos identifican la cronología en el cumplimiento de las acciones de inversión y se programan en los meses que se ejecutan.
- 5.14 **Los indicadores:** Son instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, actividad o proyecto a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su Misión. Los indicadores de desempeño establecen una relación entre dos o más variables, que al ser comparados con períodos anteriores, productos similares o metas establecidas, permiten realizar inferencias sobre los avances y logros de la institución.





Municipalidad de Santiago de Surco

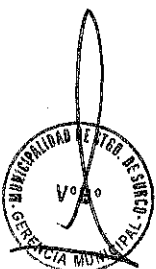
VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional permite determinar los resultados de la gestión y medir el desempeño institucional sobre la base de los Objetivos Institucionales priorizados para el año fiscal vigente. Asimismo; debe disponer de sistemas de información que permita contar con datos confiables y oportunos para medir el avance de las metas e indicadores de Gestión.
- 6.2 El seguimiento del Plan Operativo Institucional es de carácter permanente y consiste en registrar, observar y determinar los avances en la ejecución de las actividades/tareas y proyectos/trabajos que contribuyen al logro de las metas y objetivos propuestos para la Municipalidad de Santiago de Surco para el año fiscal vigente. Este proceso, permite a las unidades orgánicas de manera conjunta, tomar acciones correctivas y oportunas cuando se detectan desviaciones o deficiencias y realizar los ajustes correspondientes.
- 6.3 La evaluación del Plan Operativo Institucional es un proceso continuo y de autocontrol, que sobre la base de un análisis cualitativo y cuantitativo, permite determinar periódicamente los resultados con respecto al avance para el logro de los Objetivos Institucionales, la eficiencia y efectividad de los resultados alcanzados, así como detectar las desviaciones e implementar las medidas correctivas. La implementación de medidas correctivas, constituye un mecanismo de retroalimentación y mejora continua del proceso de Planeamiento Operativo de la Corporación.
- 6.4 El seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional se sustenta en los principios de objetividad, imparcialidad, credibilidad, transparencia, integralidad, concordante y participativo; cuyo producto final debe apoyar la toma de decisiones para mejorar la Gestión Municipal.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 El Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco será realizado sobre la base del Plan Operativo Aprobado (Apertura o Modificado).
- 7.2 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir cada año fiscal un instructivo que contenga los procedimientos específicos para la elaboración y presentación de la Evaluación y Modificación del Plan Operativo, el cual será puesto de conocimiento a las unidades orgánicas.
- 7.3 Las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco designarán cada año fiscal un coordinador responsable de recopilar, procesar y analizar la información ejecutada en su Plan Operativo.
- 7.4 Las unidades orgánicas remitirán su Informe de Evaluación de su Plan Operativo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos señalados en el Instructivo. Cabe señalar que el informe mencionado deberá contener información cuantitativa y cualitativa la misma que será alcanzada en documento físico y al correo electrónico que se indique en el Instructivo.
- 7.5 Como parte del procesamiento de la información cuantitativa; los coordinadores de las unidades orgánicas ingresarán dentro del plazo y en el sistema de evaluación señalado en el instructivo, los datos de la ejecución de las metas correspondientes a sus actividades/tareas y proyectos/trabajos programados en su Plan Operativo además de la información correspondiente a los indicadores de gestión.
- 7.6 La información cuantitativa del Informe de Evaluación deberá contener los reportes de la evaluación del Plan Operativo que serán emitidos a través del sistema de evaluación que se señale en el Instructivo.
- 7.7 La información cualitativa del Informe de Evaluación deberá contener principalmente los logros y/o avances realizados con respecto a las actividades/tareas, proyectos/trabajos e indicadores de gestión programados en el Plan Operativo, nivel de coordinación con las unidades orgánicas para la obtención de sus productos por procesos, análisis del nivel

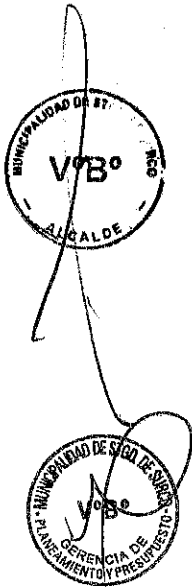




Municipalidad de Santiago de Surco

de cumplimiento de las metas programadas para el período de evaluación, limitaciones que han impedido cumplir las metas programadas, medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las metas además de cuadros estadísticos, gráficos, fotos, entre otros.

- 7.8 La construcción, el seguimiento y monitoreo de los indicadores de gestión para el ejercicio fiscal vigente, será realizado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con las unidades orgánicas, para lo cual se programarán reuniones de trabajo durante el año fiscal.
- 7.9 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de administrar el sistema de evaluación que se señale en el instructivo.
- 7.10 Corresponde a la Gerencia de Tecnologías de la Información remitir a la unidad orgánica, la contraseña de acceso al sistema de evaluación del Plan Operativo (en el caso que el instructivo señale un software informático), la misma que debe ser proporcionada por el funcionario al coordinador responsable.
- 7.11 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizará el control de calidad de la información proporcionada por las unidades orgánicas respecto a la Evaluación del Plan Operativo.
- 7.12 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encargará de consolidar la información proporcionada por las unidades orgánicas y realizará la elaboración del Informe de Evaluación del Plan Operativo Institucional de manera mensual, trimestral, semestral y/o anual.
- 7.13 Los informes de evaluación del Plan Operativo de periodicidad mensual serán remitidos a la Gerencia Municipal, previa solicitud.
- 7.14 El Informe de Evaluación del Plan Operativo de periodicidad trimestral será remitido a la Gerencia Municipal, para conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, serán remitidos a la Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación.
- 7.15 El Informe de Evaluación del Plan Operativo al Primer Semestre del año fiscal, así como el del período anual, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, será remitido a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Órgano de Control Institucional y a los Órganos de Control que lo requieran.
- 7.16 El Plan Operativo Institucional (POI) puede modificarse por los siguientes motivos:
 - a. Por modificaciones que se presenten en la estructura orgánica y funcional de la Municipalidad de Santiago de Surco.
 - b. Por inclusión de nuevos objetivos específicos o cambio de los mismos, que respondan a necesidades institucionales debidamente alineados a los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2013 – 2016.
 - c. Nuevos indicadores de gestión o cambio de los mismos, que permitan medir los compromisos o cambios de los Objetivos Específicos.
 - d. Inclusión de nueva(s) Actividad (es)/Tarea(s) o Proyecto(s)/ Trabajo(s), considerando la programación de la cantidad de la meta física y su cronograma, de acuerdo a los recursos presupuestarios asignados.
 - e. Incremento o reducción de la cantidad de la meta física a nivel de Actividad (es)/Tarea(s) y/o Proyecto(s)/Trabajo(s).
 - f. Postergación de Actividad(es)/Tarea(s) y/o Proyecto(s)/Trabajo(s).
 - g. Por la actualización del Mapa de Procesos de la Municipalidad.
- 7.17 Las unidades orgánicas deberán presentar un Informe Técnico sustentatorio de modificación del Plan Operativo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos y conforme a los lineamientos específicos establecidos en el Instructivo emitido en el año fiscal.





Municipalidad de Santiago de Surco

- 7.18 Para efectos de la modificación del Plan Operativo, las unidades orgánicas deberán tomar en consideración las iniciativas y proyectos estratégicos contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2013-2016, el Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, los convenios institucionales, la evaluación de su Plan Operativo para implementar medidas correctivas y/o el marco presupuestal asignado.
Con respecto al marco presupuestal; las actividades/tareas y proyectos/trabajos del Plan Operativo Institucional Modificado deberán estar asociadas a sus recursos presupuestarios lo cual implica que las metas físicas programadas deberán contar con los recursos presupuestarios que permitan su cumplimiento.
- 7.19 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de evaluar las modificaciones solicitadas por las unidades orgánicas al Plan Operativo, para lo cual emitirá un informe de procedencia o improcedencia de la propuesta de modificación.
- 7.20 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de consolidar las modificaciones solicitadas por las unidades orgánicas, para la elaboración del Plan Operativo Institucional Modificado, el cual será elevado a la Gerencia Municipal para su aprobación.
- 7.21 El Plan Operativo Institucional Modificado será remitido a la Gerencia de Planificación de la Municipalidad de Lima Metropolitana, al Órgano de Control Institucional y a los Órganos de Control que lo requieran.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Santiago de Surco, será la encargada de conducir la Evaluación del Plan Operativo de las Unidades Orgánicas, para lo cual brindará su asesoramiento técnico correspondiente.
- 8.2 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la responsable de elaborar el Instructivo con respecto al seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Operativo para cada año fiscal.
- 8.3 Las unidades orgánicas, en su calidad de órganos ejecutores, reportarán y entregarán el Informe de Evaluación de su Plan Operativo o su solicitud de modificación, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme a los lineamientos establecidos en el Instructivo.
- 8.4 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de controlar la calidad de la información proporcionada por las unidades orgánicas.
- 8.5 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de elaborar el Informe Institucional de Evaluación del Plan Operativo, para su presentación a la Gerencia Municipal.
- 8.6 La Gerencia Municipal, será la encargada de remitir a las Unidades Orgánicas, las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el Informe de Evaluación del Plan Operativo Institucional, a fin de que estas sean implementadas.
- 8.7 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de consolidar las solicitudes de las unidades orgánicas referentes a la modificación de su Plan Operativo, con la finalidad de elaborar el Plan Operativo Institucional Modificado.
- 8.8 Las unidades orgánicas deberán disponer de sistemas de información que permita contar con datos confiables y oportunos para medir el avance de las actividades/tareas, proyectos/trabajos e indicadores de gestión programados en el Plan operativo Institucional.
- 8.9 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad de Santiago de Surco.

